

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241320500036981

Fecha: **08-06-2022**

TRD: 4132.050.9.10.187.003698 Rad. Padre: 202241730100618562

JUAN BAUSTISTA GONZALEZ CAMELO Cll 7Oeste # 44A – 24 juan1vigia@hotmail.com La ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - REVISIÓN DE ESTRATO RURAL.

Cordial saludo.

Para los fines pertinentes me permito notificarle el DAPD 051-2022, *REVISIÓN* DE ESTRATO - ÁREA RURAL en diez (10) folios adjuntos.

En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRONICA entonces se procederá a la notificación por aviso en página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta de notificaciones por aviso del departamento administrativo de planeacion/ adjuntando dicho acto administrativo.

Por favor remitir acuse de recibido o confirmación de lectura del presente documento de notificación. Por su atención al asunto muchas gracias.

Atentamente

ROY ALEJANDRO BARRERÁS CORTES

Director

Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: Diez (10) folios.

Elaboro: Jakeline Bocanegra G. - Lider Estratificació

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Géstión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.





Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241320500037001

Fecha: 08-06-2022

TRD: 4132.050.9.10.187.003700 Rad. Padre: 202241730100618562

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA - ÁREA RURAL ACTO ADMINISTRATIVO No. DAPD 051 – 2022 PRIMERA INSTANCIA

Nombre del (a) Reclamante: JUAN BAUSTISTA GONZALEZ CAMELO

Cedula de Ciudadanía: 14.218.889

Dirección de Correspondencia: CLL 70ESTE No. 44A - 24

Teléfono: (602) 8888638

Notificación Electrónica: JUAN1VIGIA@HOTMAIL,COM

IDENTIFICACION DEL PREDIO LOCALIZACIÓN RURAL

Dirección:	MONTEBELLO
ID impuesto predial	16923
Numero Predial Nacional:	7600102006400001400045000000002
Estrato Inicial	Cinco (5)
Estrato Final	Cuatro (4)

Tabla Nro.01

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, acusó recibo del oficio a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO con el radicado No. 202241730100618562 del 21 de abril de 2022, en el cual solicitó: REVISION DE ESTRATO DEL PREDIO

COMPETENCIA

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital es competente para conocer del asunto de conformidad con la delegación surtida mediante Decreto Distrital Nro. 0092 de 2002.

FUNDAMENTO LEGAL

Que para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada, es importante poner de presente que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 <u>"Ley de Servicios Públicos Domiciliarios"</u> estableció en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe "Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional" y "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."

Teniendo como fundamento los lineamientos de ley, desde el punto de vista metodológico, la





Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



aplicación de la estratificación en Santiago de Cali, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, que ordena "Artículo 102. Estratos y metodología: Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto. Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios."

Que la Ley 505 de 1999 estableció la utilización de la información catastral (vigencia posterior a 1989), el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar promedio municipal (zonas geoeconómicas promedio catastrales), la comparabilidad entre los niveles mínimos de ingresos rurales y los urbanos asociables a cada estrato, y la calidad de la vivienda sea el factor de estratificación en predios que no se dediquen a la actividad productiva y estableció que los municipios y distritos deben realizar y adoptar la estratificación de los centros poblados y de las fincas y viviendas dispersas de la zona rural (Arts. 1 y 2), empleando las metodologías que le suministre el DANE y obliga a que los alcaldes garanticen que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación (Art. 11).

Que la Ley 732 de 2002, artículo 1 parágrafo único, señala que "Todos los municipios y distritos con formación predial catastral rural posterior a 1989, para realizar y adoptar las estratificaciones de fincas y viviendas dispersas rurales tendrán que contar con el estudio del cálculo de la Unidad Agrícola Familiar, UAF, promedio municipal o distrital avalado por el Departamento Nacional de Planeación", para lo cual estableció los plazos para adoptar y aplicar las estratificaciones urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisaron los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali mediante el Decreto Distrital Nro. 975 del 07 de diciembre de 2021¹, adopta para el área rural la Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD definida por el Departamento Administrativa Nacional de Estadística – DANE.².

Que en la Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD adoptada; la Unidad de Estratificación Socioeconómica Rural es EL PREDIO CON VIVIENDA O LA VIVIENDA INDEPENDIENTE O LA MEJORA por lo cual cabe destacar que los estratos se asignan es: a los predios con vivienda o a la vivienda independiente o la mejora, siendo posible, de acuerdo con esta metodología, la existencia de diferentes estratos, en razón a las características

² Mediante Decreto Distrital Nro. 4112.010.20.0184 del 05 de mayo de 2002 se DIFIERE la aplicabilidad del Decreto Distrital Nro. 4112.010.20.0975 DE DICIEMBRE 7 DE 2021".





¹ "Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali -Departamento del Valle del Cauca".



individuales y muy particulares de cada uno de ellos.

En este sentido, el alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD³, dada su delegación, al adelantar los estudios de estratificación, los cuales se deben realizar empleando las metodologías nacionales para la obtención de los estratos a los predios residenciales, las variables que se deben calificar deben estar acorde a la Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD, adoptada para el área rural de Santiago de Cali, y que se relacionan en la siguiente tabla:

FACTORES	VARIABLES	
CALIDAD DE LA VIVIENDA	Calificación de edificaciones residenciales según las autoridades catastrales Estructura Armazón vivienda Tipo de muros Tipo de cubierta Estado de conservación ♣ Acabados Principales Fachada Acabado exterior de los muros Acabado de los pisos Estado de conservación ♣ Baño Tamaño Enchape Mobiliario Estado de Conservación ♣ Cocina Tamaño Enchape Mobiliario Mobiliario Estado de Conservación Estado de Conservación € Cocina Tamaño Enchape Mobiliario Estado de Conservación	
CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PREDIO	 Extensión de Terreno (No es el área de la vivienda). Localización (Zona homogénea geoeconómica) Unidad agrícola familiar, UAF, promedio municipal convertida a UAF del predio según si extensión y zona en que se localiza. 	

Tabla Nro. 02

Que, la presente solicitud de revisión de estrato, se resolverá con el documento oficial de SUBDIVISIÓN o DESENGLOBE registrado con base en documentos PRIVADOS, esto con el

De conformidad con el Numeral 21 del Artículo 80 del Decreto Extraordinario 516 del 28 de septiembre de 2016, corresponde al D.A.P.M. Subdirección de Planificación del Territorio a fin de mantener actualizada la estratificación en el Municipio de Cali "Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".







fin de verificar la NOVEDAD que evidencie si el Área se RECTIFICÓ, si el predio se SUBDIVIDIÓ, o si el predio se ENGLOBO con otros predios

Que por lo tanto los documentos oficiales autorizados para la modificación del estrato asignado por el DANE son : la ESCRITURA PÚBLICA (documento obligatorio), el CERTIFICADO CATASTRAL DE ÁREA ACTUAL DEL PREDIO (documento obligatorio), el CERTIFICADO DE TRADICIÓN (documento obligatorio), no obstante que con fines de ubicación del predio para efecto de la VISITA para verificación de variables en el terreno al predio con vivienda en razón de la consabida ausencia de nomenclatura en el área rural de Santiago de Cali el reclamante se le autorizó anexar documentos adicionales tales como la factura de pago predial y la factura de servicios públicos.

Que es importante recordar que, en las variables definidas a calificar para la asignación de los estratos a nivel nacional, no se contempla aspectos como las condiciones económicas de los habitantes o propietarios de los predios, y, por consiguiente, no es posible hacer una valoración de ello. Consecuente con lo anterior, el alcalde por intermedio del Departamento Administrativo de Planificación Distrital, dada su delegación, adelanta el proceso de la estratificación, empleando las metodologías nacionales definidas por el DANE, para la obtención de los estratos a los predios con vivienda y a las fincas y viviendas dispersas.

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas, se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato.

Es de resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional⁴, y, en consecuencia, la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas internas de la vivienda.

En consecuencia, al DAPD le está prohibido añadir variables nuevas u otorgarles a las variables ya existentes un alcance distinto al que las autoridades nacionales les han previamente especificado, pues, de lo contrario, se configuraría una extralimitación de

⁴ Como lo expresa la Corte Constitucional, "[...] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley. "IA contrario sensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a ét asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas". (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).





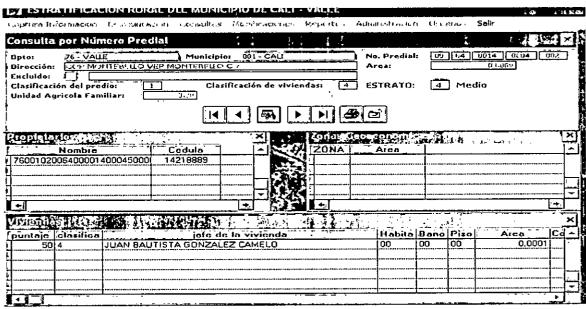


competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional⁵. Así, para atender su petición de revisión del estrato, este Departamento Administrativo, adelantó la visita a terreno, para verificar y confrontar las variables de estratificación señaladas en la tabla No. 1 del presente acto administrativo.

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que consultado el Software de computadora del DANE arroja la siguiente información:

PANTALLAZO SOFTWARE DANE



DOCUMENTOS OFICIALES: Soporte del Reclamo.

Que mediante radicado Orfeo No. 202241730100618562 del 21 de marzo de 2022, el reclamante solicito: REVISION DE ESTRATIFICACION

Que para efectos del RECLAMO aportó los siguientes documentos:

- Protocolización de posesión de predio
- Fotocopia de la Factura de Impuesto predial
- Copia de factura de Servicios públicos

⁵ La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).







• EVIDENCIAS DE ACTUALIZACION DE CALIFICACION DE VARIABLES EN TERRENO

Que mediante visita practicada al predio objeto de la solicitud el día 19 de mayo de 2022, se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas internas de la vivienda, para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología FVD impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004.

Como quiera que la motivación de los actos administrativos es un elemento fundamental del debido proceso, en virtud del cual los administrados tienen derecho a conocer las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a la expedición de la decisión administrativa, a continuación, se ilustran las variables calificadas en terreno e ingresadas al software de estratificación, y el resultado arrojado, de acuerdo a lo observado en terreno y conforme al concepto donde la Unidad de Estratificación Socioeconómica Rural es EL PREDIO CON VIVIENDA O LA VIVIENDA INDEPENDIENTE O LA MEJORA criterio definido en la metodología, están calificados así según el siguiente formato calificado en terreno:

FORMATO CALIFICADO VIVIENDA

			,			
,,	(FOR::U.A.	RIO DE VIVIENDA		677	1511 9150EC01015C3	a will water
(Trans.	Z 15.000		00100		PERCENTAGE OF THE PERCENTAGE O	e araido tra
19 6	Tecra	ৰমান্তা ন	icisi de	121	में की कारण के जान	da sécol
a Company	Projected		609	ল I ~~	600 a 1200	
	KIDECTEC	POSCH DET ELECTO	<u></u>			
L ÖSSSTER		17-	161 2.13	مخونجان		<u> ppiri</u>
1 AG	Hante			i milet este es	€ ಸಮಾರು	C C Z
-		<u> </u>		•		
T Andija	F = -	Se-37	Wests		1	LYOP I
i ili nin pist		614101			1019-10	10121
		10121017	7 1 1 1	- 1 - 1		·
z, Propietario ri					-	1
76001 o	20054	5000 (1 00g	45	0000000	CC CC	[
PACTOR ACTRICO		Signa fores		SOLDAN.	CC.	Ì
a Profession				١ -	i. 1	
Gran	ealet	Camelo		duan B	413ta	
				1000	cc	
		C (7001	e dan-	-24 Han	ebello	
3. (Dremfer, p. ices	Claudin or proto:		1 111	- 7	·- ·- •	
na steine de la min		zh [] Noest	1777	ordia.e		
	L. 1-20-1-4					
						1
				····		
11. El prode fore:	Medal?	o (i) → ie=				
11. D produ fore:	édendat?	o [[] → "te=			arde en komalida (d	resis vra
11. D pada tere	élector?	10 [1] → "ter			arde en kometido (r	rożva
11. O pods fore:		□ 置-	Coartes?		arde en tomalielo (ri	ratus
	E DO: THE	II EES→	Contract?	<u> </u>		
	E DOCUMENT	II (EES→	Castrias?		्रिक्टंश १० 🗓	3
	E DOCUMENT	II (EES→	Castrias?		्रिक्टंश १० 🗓	3
	E DOCUMENT	II (EES→	Castrias?		्रिक्टंश १० 🗓	3
	E DOCUMENT	II (EES→	Castrias?		्रिक्टंश १० 🗓	3
L (Levendor)	E DOCTOR	LEST CONTROL STORY June Buch	outest iiii→No	ionenlez	Estan roll	3
L (Levendor)	E DOCTOR	II (EES→	©#E#? □ → N°9 	ionextes	paties no [[Cample	3
1. (La venezia e 1. Nivelen del Jel 3. (La videnzia le	E DOCTOR	Juna Bul	©#E#? □ → N°9 	ionenlez	paties no [[Cample	3
1. (La venezia e 1. Nivelen del Jel 3. (La videnzia le	S. DOCTOR College on college of the best of one	LOCAL COLLARS AND SAND SAND SAND SAND SAND SAND SAND	©#E#1 }-N9 }4 6 - - - - - - - - - - - - -	ionextes	paties no [[Cample	3
1. (La venezia e 1. Nivelen del Jel 3. (La videnzia le	S. DOCTOR College on college of the best of one	Juna Bul	©#E#1 }-N9 }4 6 - - - - - - - - - - - - -	in som	Lister roll Cample	3
L (LA MARCÍA (C. 2. Provincia del joli 3. Prim Marcía (c. 4. (LA MARCÍA (C. 1. DI MARCÍA (C.)	S. DOCTOR College on college of the best of one	Juna Burk Juna Burk Tona Burk	©#E#1 }-N9 }4 6 - - - - - - - - - - - - -	on enter	Campb] }-:=
2. Plus wheels or 2. Princips of job 3. Plus wherein in 4. Plus wherein in 4. Plus wherein in	E DOMENTO OF THE CONTROL OF THE CON	Juna Burk Juna Burk Tona Burk	03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 0	on enter	Lister roll Cample] }-:=
L (LA MARCÍA (C. 2. Provincia del joli 3. Prim Marcía (c. 4. (LA MARCÍA (C. 1. DI MARCÍA (C.)	E CONTRE CO	Juna Burk Juna Burk Tona Burk	03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 0	on enter	Campb]
2. Plus wheels or 2. Princips of job 3. Plus wherein in 4. Plus wherein in 4. Plus wherein in	ELECTIVAL Color una estenta de la tribunta pre cortacto de erce	Jung Brid	03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 0	on enter	Section 10 []	
2. Plus wheels or 2. Princips of job 3. Plus wherein in 4. Plus wherein in 4. Plus wherein in	2, IDENTIFIC ocho su estanto de la estanto de consider de seu estanto de seu esta	Jung Buth	03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 0	on enter	Colongly 2] }-:=
E. (La renda di Jin S. tiroten di Jin S. (La renda di J. (La r	S. DONTIFIC S. DONTIFIC S. DONTIFIC S. DONTIFIC S. DONTIFIC S. S. STRUC S. STRUC S. STRUC S. STRUC S. S. STRUC S. S. STRUC S. S. STRUC S. STR	June Buth And Roll And R	St. 6	on sales	Langle 21 County to 21 County to 21 Langle 21 Langle 22 Langle 24 Langle 24 Langle 24 County policy 25 County policy 25 County policy 25 Langle	
1. (La vencia di 2. Nicolni di Jin 3. Zia diffenda la 4. (La diffenda la 4. (La diffenda la 4. (La vencia la	A DONTIFIED OF STATE	Jung Brit	\$\frac{1}{2}	on the leading of the street o	Critical to III	
1. (La vividada et la vividada de la	A DONTIFIED OF STATE	Jung Brit	St. 6	on sales	Critical to III	
1. (La vencia di 2. Nicolni di Jin 3. Zia diffenda la 4. (La diffenda la 4. (La diffenda la 4. (La vencia la	A DONTIFIED OF STATE	Jung Brit	St. 6	On PA lease 1 to 11 FOS on the	Langle 22 Cat might 22 Cat might be and the categories and the categ	
1. (La vividada et la vividada de la	S. IDENTIFIES of to this transition of the second of the	Juna Buth	34 6 6 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	on the least of the state of th	Langle 22 Cat might 22 Cat might be and the categories and the categ	
1. (La vividada et la vividada de la	A DONTHAL office are extended on ever and on the defended on ever and extended on ever convents have been convents been convents and on ever convents and every	June Brit		on the least of the state of th	Colump to Columnia. Lawrence to commiss. Lawrence and columnia. Lawrence an	
1. (La vividada et la vividada de la	A DONTIFIED OF THE STREET OF T	Juna Buth		on the least of the state of th	Colump to Columnia. Lawrence to commiss. Lawrence and columnia. Lawrence an]

	IV, ACADADOS DE LA VIVIENDA				
CONTRACTOR 2 STORYGON STORYGON	São cultivisacio São galeira, papel comilio, biolilio paesindo En gazano, com américa a comprosil finó En gazdas, con giunto emerical En misurel, materialas habada, civida		7, Li FIORDA de la Alexan es	robe Sects Spar Nerv Nerv Lista	
g. El acresso de tra PACOE de la viciendo es de:	Festi placis Commis, endera la esta distribus constri da certaria, tidopo, knjiho Lambo murpilimetoras) Tankos constri, andicio, primia, telepadi fina Parametela primi mesti din reliment (gotto piropeli Patri de mirrott, relinati certa la fina.		& Till estation of personneción de las ACAMADOS es:	Mela Regular Buero Esculurto	2
	V. BA'SO DE LA VIMESDA				
	Gir baho Papunta Medaro Carite		ECOLUMNO OF THE CO.	Pern Sercite Pegalar Buaro Judino	[2 [3 [4]
ON TANCE OR.	Se decembers Partia, baldone común fri dannels Sensas helden, aced común Selecta helden, aced común Selecta fro Ceránta, oberanac, partia Várnol, gentaço hipos		tz, Demonde gerennite, del BARO ex	his Person Design	
	AV COCKY DE LY AMENDY .	·}			_
1.70x1-15	Gin Cardina Percusale Christma Christia		es, or proper proversions in to	Potra Gerodio Paquiar Guerro Lainno	
er er er	Sin addressits Sinhery, baldoss domini (v ceneris Baldosin urinder, papel centin Baldosin essenton, papel den Cerimon, essenton, papel Autord enterpo labos		15. O enteriore consensation de la COORTE es	Shits Regular Shamo Express	
	PUNTAJE FTVAL DE LA VINEDIO				
17. Purzaje de la visionale:	Sermonia de les puntajas de quillesción de les		No brake		OSIC
	ORSERYACIÓNES	. }			
Herio	044/59 · Vintado 44 del pilor Genen rei	40-1	9. 2022.	arompoño Eductos ca	p.1.0 1502 185



• REGISTRO FOTOGRAFICO VIVIENDA









Visita efectuada, con acompañamiento de un Representante de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación, ejerciendo la veeduria de las variables calificades

• CONCLUSION DE LA REVISION

Consolidado de Fuentes:

1. NUMERO PREDIAL NACIONAL DE LA BD 4.1 FVD	760010200640000140004500000002
2.AREA DEL SOFTWARE DANE	229 m
3.AREA CATASTRO - (SICATWEB) (CERTIFICADO)- (LOTE MIVIENDA)	
4.AREA DEMOSTRADA DOCUMENTOS OFICIALES APORTADOS	0.001
5.PUNTAJE DE LA VIVIENDA EN EL SOFTWARE DANE	50
6.ESTRATO ASIGNADO SOFTWARE DANE	4
7. VISITA	19 mayo de 2022







8.RECALCULO PUNTAJE DE LA VIVIENDA DE LA VISITA EN EL SOFTWARE DANE	50
9.ESTRATO RECALCULADO SOFTWARE DANE	4

Que de la calificación de las variables definidas en la Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD definida a nivel nacional, y confrontadas en terreno se observa en el pantallazo arrojado por el software de estratificación RURAL suministrado por Planeación Nacional y avalada por el DANE, como resultado el estrato Cuatro (4), tal como se ilustra en la siguiente imagen:

ESTRATO ACTUALIZADO SOFTWARE DANE

DDS-G	mento lai de Ición CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION ESE
Departamento:	VALLE [7 [6]
Municipio:	CALI [0 0 1]
	Tipo avalúo Sector Vereda Predio Mejoras
Número predial:	0 0 6 4 0 0 1 4 0 0 0 4 0 0 2
Propietario:	760010200640000140004500000002 40
Documento Id.	14218889
Dirección:	COR MONTEBELLO VER MONTEBELLO C 7
ESTRATO:	4 MEDIO

Que toda revisión, como la efectuada al predio objeto de su solicitud, contó con la participación de los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, con el propósito de ejercer control y veeduría sobre las variables calificadas en terreno que dan origen a la asignación del estrato correspondiente.

Finalmente, en consonancia con lo expuesto y, en el marco de su competencia, este Departamento Administrativo, se permite resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional⁶,

⁶ Como lo expresa la Corte Constitucional, "[...] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley.//A contrario sensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas". (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).







en tanto que la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas INTERNAS de VIVIENDAS, no pudiendo, en consecuencia, calificar características que no están incluidas en Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD.

Coherente con lo anterior, el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional⁷.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el **ESTRATO CUATRO (4)** arrojado por el software de estratificación del DANE de FVD, al NUMERO PREDIAL NACIONAL – MEJORAS 760010200640000140004500000002, ubicado en la Calle 7 OESTE No. 44A – 24 del Corregimiento Montebello.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR CORREO ELECTRONICO el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN BAUTISTA GONZALEZ CAMELO, en los términos de la ley 1437 de 2011, en la dirección electrónica <u>juan1vigia@hotmail.com</u>, de conformidad en armonía con lo establecido en los artículos 103 y 111 del CGP y el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 la sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, radicación N.º 11001-02-03-000-2020-01025-00 del 03 de junio de 20208 relacionada con presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también de su envío.

TERCERO: NOTIFICAR POR AVISO WEB: En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRONICA entonces se procederá a la notificación por aviso en página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta de notificaciones por aviso del departamento administrativo de planeacion/adjuntando dicho certificado.

⁸ AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO- Magistrado ponente - Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-01025-00 - (Aprobado en sesión virtual de tres de junio de dos mil veinte) - Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020) texto: "(...) Vistas de esta forma las cosas, la Corte concluye que el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también su envío, sentido en el que se precisa el alcance de las consideraciones plasmadas en CSJ STC13993-2019, 11 oct. 2019, rad. n. º 2019-00115 y STC690-2020, 3 feb. 2020, rad. n. º 2019-02319."





⁷ La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).



CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las Empresas Prestadoras de serios públicos domiciliarios.

QUINTO: CONCEDER de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, en caso de no estar de acuerdo con el presente acto administrativo, EL RECURSO DE APELACIÓN ante el Comité Permanente de Estratificación, para que directamente o a través de apoderado debidamente constituido, presente su escrito de descargos, lo cual dispone para realizarlo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo bajo las pautas de los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. El Comité de Estratificación atenderá la solicitud, acorde a los criterios metodológicos definidos a nivel nacional y términos estipulados en la Ley 732 de 2002.

Parágrafo: Para radicar la solitud de apelación, se debe seguir los siguientes pasos:

- Seleccione el icono SAUL para ingresar al sistema SAUL https://planeacion.cali.gov.co/saul/
- Registrese en el sistema para acceder a las opciones del menú (apelación).
- Active la cuenta a través del link que le llega en el correo electrónico.
- Es importante diligenciar todos los campos y relacionar en el campo de observación, el Numero del Acto Administrado al cual está interponiendo el recurso. (este se identifica como Acto Administrativo No. DAPD 051 2022).

*Para hacer seguimiento a la solicitud, debe seguir los siguientes pasos:

- Ingrese al link: http://saul.cali.gov.co/solicitud/consultarestado
- Ingrese el número de cedula del solicitante.
- Ingrese el número de la solicitud o radicado.
- · Realizar consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES

Director

Departamento Administrativo de Planeación

CC. Archivo S. Planificación del Territorio - Estratificación

Elaboró: Trinidad Baeza Mata – Abogada contratista Reviso: Jakeline Bocanegra - Líder Estratificación, J.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas ciudadano/view encuesta satisfaccion.php





Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325 <u>www.cali.gov.co</u> 10



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241320500036981

Fecha: 08-06-2022

TRD: 4132.050.9.10.187.003698 Rad. Padre: 202241730100618562

JUAN BAUSTISTA GONZALEZ CAMELO CII 7Oeste # 44A – 24 juan1vigia@hotmail.com La ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - REVISIÓN DE ESTRATO RURAL.

Cordial saludo.

Para los fines pertinentes me permito notificarle el DAPD 051-2022, *REVISIÓN* DE ESTRATO - ÁREA RURAL en diez (10) folios adjuntos.

En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRONICA entonces se procederá a la notificación por aviso en Alcaldía de Santiago dė Cali. web de la página https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta de notificaciones po r aviso del departamento administrativo de planeacion/ adiuntando dicho acto administrativo.

Por favor remitir acuse de recibido o confirmación de lectura del presente documento de notificación. Por su atención al asunto muchas gracias.

Atentamente

ROY ALEJANDRO BARRERÁS CORTES

Director

Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: Diez (10) folios.

Elaboro: Jakeline Bocanegra G. - Líder Estratificació

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Géstión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.







Nunez Hernandez, Luz Ayde < luz.hernandez@cali.gov.co>

Respuesta a su solicitud con radicado 202241730100618562

2 mensajes

Nunez Hernandez, Luz Ayde < luz.hernandez@cali.gov.co> Para: JUAN1VIGIA@hotmail.com

13 de junio de 2022, 7:55

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se efectúa la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la respuesta DAPD 051-2022 con su respectiva notificación, emitida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL a la petición elevada por usted.

Igualmente se solicita enviar confirmación de recibido de la respuesta por este medio.

Cordialmente.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL.



LUZ HAYDEE NUÑEZ HERNANDEZ Oficial de topografía - Estratificación Departamento Administrativo de Planeación 8851325 Edificio CAM Torre Alcaldía Piso 10 luz.hernandez@cali.gov.co www.cali.gov.co

2 adjuntos



NOTIFICACION DAPD 051-2022.pdf 29K

Mailtrack Reminder < reminders@mailtrack.io> Responder a: JUAN1VIGIA@hotmail.com Para: luz.hernandez@cali.gov.co

14 de junio de 2022, 7:55

⚠ Tu email a JUAN1VIGIA@HOTMAIL.COM todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H, 48H o 72H (desactivar)